

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5783

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1º) **PROHÍBESE** organizar, realizar, promover o publicitar cualquier tipo de juego de azar, certamen, competencia o concurso que otorgue como premio tratamientos médicos, implantes o prácticas quirúrgicas de cualquier índole, así como condicionar la consecución de beneficios a la realización de actividades que atenten contra la integridad psicofísica de los concurrentes, tales como la ingesta de bebidas alcohólicas u otros requisitos análogos .-
- Art. 2º) **SANCIÓNESE** con hasta con dos mil (2000) unidades de multa a los responsables y clausúrese en forma inmediata hasta por el término de treinta (30) días el local de la entidad o comercio que violare lo dispuesto en el artículo precedente.-
- Art. 3º) **CONSIDÉRENSE** responsables los propietarios, administradores, encargados de establecimientos, organizadores y auspiciantes , a quienes se los estimará solidariamente obligados para la aplicación de las sanciones indicadas en el Artículo precedente .-
- Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publique y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-